



Veinte maravedis.

SELLO VARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS

Acuerdo p. q. se trayga la Cera que en la Villa de Medina en veinte y nueve dias se adogara en la fincion de la Candelaria en los Capitulares y se despache libranza asuynoxa

En la Villa de Medina en veinte y nueve dias del mes de febrero mill e setenta y dos años por señas de Bartholome Galindo y Don Joseph Martinez Alcaldes ordinarios. Don Antonio Abad, Don Joseph Mondexa Regidores. Consejo Justicia y Martin de Vera V. quien componen la Junta para la Cuenca de los propios desta Ciudad de Medina de Rio Seco en su Ayuntamiento para ello. Dieron que se acuerde ala Costumbre y memoria que tiene este Consejo de dar anualmente por un tiempo a los Capitulares y Universos, Cera para que alumbren al aporcion y una que se celebra en la Candelaria en la Parrog. Esta Villa se are foros de libranza suena de los propios desta quier asta que se ponga lo adalisto en portandose como se importan el numero de libras que se consumen por cada uno segun las personas que componen dho Consejo, y Universos, y demas de perso, de el diez libras y media que gozeria en un año diez y ocho mil cada una aien de ciento y dos mil, alos que se agregan al dho Alcaidome de gozados de y por ella y Caballero para traerlo que se importa segun la practica de los años que avra suena componen Cienso Catone mil y dos mil y por lo que acordaron se despache libranza a favor de dho Alcaidome de esta cantidad para que le pague de los propios y que con triba de referido mandaron se labore en las Lientas que adadan a los efectos, y an lo acordaron mandaron firmaron sus señas lo que supieron de que Doy fee =

Bartholome Galindo Joseph Martinez
Jose Mondexa Personer

Doy fee Linas de Leon

Nota = Doy fee que el dho año siguiente se despachado el libranza de lo mandado por el Acuerdo que precede, y enbegado al Alcaidome de los propios de este Consejo y lo firme =

Linas

